



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 31/2015, CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2015.**

**II.- SEÑALAMIENTO DE DÍAS NO LECTIVOS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016. EXPEDIENTE Nº 864/2015.**

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la propuesta formulada sobre dicho asunto por el Sr. Concejal Delegado de Juventud, de fecha 30 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“En virtud de lo dispuesto en la Resolución de 5 de mayo de 2015, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2015/2016 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la que se señala que el Ayuntamiento designará dos días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, formula la siguiente propuesta:

**Primero.-** Fijar como días no lectivos del calendario escolar 2015-2016, los siguientes

- 30 de octubre de 2015 (Viernes anterior a la Festividad de Todos los Santos)

- 22 de febrero de 2016 (Lunes posterior a la celebración de la fiesta de las Bodas de Isabel).

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo antes del 1 de octubre de 2014 al Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, para su conocimiento y a los efectos de su comunicación a los diferentes centros educativos afectados de la ciudad”.

**III.- AUTORIZACIÓN DE GASTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD “FESTIVAL DE JAZZ DE TERUEL 2015”. EXPEDIENTE Nº 1.184/2015.**

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- Obra en el referido expediente propuesta de aprobación de gasto detallada por conceptos por importe de 6.000,00 euros para la realización de la actividad señalada, presentada por el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Ocio, significando que es organizada por el Ayuntamiento de Teruel, y cuya celebración tendrá lugar del 22 al 24 de octubre de 2015.

Se acompaña informe favorable de la Técnico para la difusión de la Cultura del que se deriva, junto con los conceptos del presupuesto presentado, que el gasto que ahora se propone (6.000,00 euros) está referido a gastos generales o comunes por la actividad Festival de Jazz pues, otros gastos que se incluyen en ella, llevan su propia tramitación individualizada. Asimismo, se informa que la Diputación General de Aragón ha asumido directamente diversos gastos que conlleva la actividad referida.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

2.- En nuestro presupuesto municipal tenemos previsto un importe de 6.000,00 euros para la realización de la actividad denominada “ *Festival de Jazz de Teruel 2.015*” y la propuesta de gasto de la actividad referida asciende a 6.000,00 euros, por lo que se debería minorar este exceso en otros gastos.

3.- Existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.226.09 del vigente presupuesto municipal, para atender el importe de 6.000,00 euros.

4.- A la vista de los puntos anteriores, por parte de esta Intervención General Municipal se fiscaliza favorablemente el expediente”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar gasto por importe de 6.000,00 euros para la realización de la actividad “*Festival de Jazz de Teruel 2.015*” cuya celebración tendrá lugar del 22 al 24 de octubre de 2.015.

Segundo.- La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación ante la Intervención General Municipal, por parte de la Concejalía de Cultura, de la propuesta de disposición de gasto y aprobación de facturas acompañada de las correspondientes facturas originales emitidas a nombre del Ayuntamiento de Teruel y conformadas por el Concejal Delegado, adaptadas al detalle de gastos contenido en la propuesta.

En este momento, siendo las 9,10 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. José Ramón Morro.

### **IV.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE LA FACTURA EXPEDIDA POR \_\_\_\_\_, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA SANITARIA PREVENTIVA DENTRO DE LAS FIESTAS DEL ÁNGEL 2015.**

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar y disponer gasto, así como aprobar la factura referida en el expositivo primero del presente acuerdo, relativa a la *Contratación del servicio de cobertura sanitaria preventiva* y emitida por \_\_\_\_\_, por un importe total de 14.500,00 euros.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución a los organismos afectados, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.”

### **V.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL \_\_\_\_\_, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DURANTE LAS FIESTAS DEL ÁNGEL DE 2015.**

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:



Primero.- Autorizar y disponer gasto, así como aprobar las facturas referidas en el expositivo primero del presente acuerdo, relativas al Servicio de vigilancia y control en diferentes espacios de la ciudad durante las Fiestas del Angel, emitidas por \_\_\_\_\_, por un importe de 5.836,54 euros.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.

Una vez adoptado el presente acuerdo, se interesó de la Unidad de Fiestas, ya que no consta en el expediente, informe sobre las causas por las que no se procedió en su día a la contratación del correspondiente contrato menor que amparara las facturas que se han aprobado en el presente acto.

**VI.- REINTEGRO DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ONG, EN RELACIÓN A PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO A PAÍSES DEL TERCER MUNDO. EXPEDIENTE N° 147/2012.**

**“Antecedentes de Hecho**

1.- Con fecha 10 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento concedió a la ONG Medicus Mundi Aragón (G-50482702) una subvención de 2.000 euros, destinados a la realización del proyecto “Salud es nombre de mujer (Teruel)”.

2.- El ingreso de dicha cantidad se efectuó el día 12-06-2013, por lo cual el plazo de justificación terminaba el día 12 de septiembre de 2014, de conformidad con la base decimocuarta de las aprobadas al efecto por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 01-10-2012 (BOP n° 192 de 8-10-12), que textualmente indica: “La justificación deberá presentarse al Ayuntamiento por la correspondiente ONG, dentro del plazo de tres meses a contar al de su finalización y sin que dicho periodo pueda sobrepasar el límite de 15 meses a partir de la fecha de ingreso de la subvención concedida”.

3.- Dado que no se presentó la justificación dentro del indicado plazo, por parte de la Intervención Municipal, con fecha 4 de mayo de 2015, n° registro de salida 5111, se dirige requerimiento para que procedan a presentar la justificación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de dicho escrito, con advertencia de que la no presentación conllevará el inicio del expediente de reintegro, de conformidad con la base decimosexta.

Dicho requerimiento fue recibido por la ONG Medicus Mundi Aragón, firmando el acuse de recibo el día 6 de mayo de 2015.

4.- Con fecha 14 de mayo de 2015 presenta la documentación requerida, por procedimiento administrativo, en el Registro del Gobierno de Aragón, Dto Agricultura, G. y Medio Ambiente de Zaragoza, habiéndose registrado de entrada en este Ayuntamiento el 20-05-2015 (N.º Reg. 7909), dentro del plazo de diez días hábiles concedido.

Revisada dicha documentación, se considera correcta en el importe de 1.565,02 euros, por lo que procede el reintegro por parte de la ONG en el importe no justificado de 434,98.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

5.- De conformidad con el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

En el punto 2) del mismo artículo indica: “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento”.

6.- En relación con las subvenciones otorgadas, la competencia para acordar, en su caso, el pertinente reintegro, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de conformidad con el Decreto 1492/2003, de 27 de junio.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la ONG Medicus Mundi Aragón (G-50482702), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2012, en el importe no justificado de 434,98 euros.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación:

Obligado al pago: ONG Medicus Mundi Aragón (G-50482702)

Domicilio: C/ Mayor, 34-1º E 50001 (Zaragoza)

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
- Reintegro de subvención no justificada	434,98 €
- Intereses de demora = Interés legal del dinero más 25% (Art. 38.2)	
109 días año 2014, al 5,00 % (del 12-09 al 31-12-2014)	6,49 €
140 días año 2015, al 4,375 % (del 01-01 al 20-05-2015)	<u>5,77 €</u>
<b>Total a Ingresar</b>	<b>447,24 €</b>

Tratándose de ingresos de Derecho Público, le son de aplicación los procedimientos administrativos establecidos en el Real Dto. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con su Art. 2.2, que en cuanto se refiere a forma de realizar el pago, plazos y recursos, establece los siguientes:

### P A G O:

1.- Forma de realizar el pago: Podrá hacerse efectivo en Tesorería Municipal en horas de 9 a 13'30 (excepto sábados y festivos), o mediante transferencia bancaria en las Ctas. Corrientes de este Ayuntamiento en cualquier entidad de crédito o ahorro de la Ciudad.

2.- Plazos: (Artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes,



desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**RECARGOS POR PAGO FUERA DE PLAZO:**

(Artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

- Si la deuda se satisface finalizado el periodo voluntario y antes de la notificación de la providencia de apremio: 5 %.(Recargo Ejecutivo).

- A partir de la notificación de la providencia de apremio: 10% (Recargo de apremio reducido) ó 20% (Recargo de apremio ordinario).

**RECURSOS:**

Contra la liquidación practicada podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente notificación, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo ante el Excmo. Ayuntamiento. En el supuesto de interponer el expresado recurso de reposición, contra la denegación tácita o expresa de éste, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Unidad Administrativa de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal.

**VII.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA Nº 7 DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN EL BARRIO DEL ARRABAL. EXPEDIENTE Nº 187/2015.**

La Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Alcalde-Presidente de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato de arrendamiento de la plaza de aparcamiento nº \_ de titularidad municipal del Estacionamiento Subterráneo sito en la Plaza al final de la C/ Mayor del Arrabal a \_\_\_\_\_, por el canon mensual de cincuenta y tres euros y veintiséis céntimos (53,26 €/mes), más IVA.

Segundo.- Requerir a \_\_\_\_\_ para que en el momento en el que sea requerido, se persone en la Unidad Administrativa de Patrimonio para proceder a la suscripción del correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con advertencia de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, a la Secretaría General para por su parte se proceda a las oportunas rectificaciones en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos y a la administración de la Comunidad de Propietarios del Estacionamiento Subterráneo del Barrio del Arrabal, adjuntando copia de la documentación aportada por el interesado en el que constan los datos de su cuenta bancaria a efectos del cobro de los gastos de la comunidad.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho sea posible, para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del presente contrato, así como para la rectificación de cualquier error material, aritmético o de hecho existente en el presente acuerdo.

**VIII.- ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE UN SOLO CRITERIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, A LA EMPRESA EUROPEA DE SERVICIO E HIGIENE, SA, EUROSERVHI, DEL SERVICIO DE “CONTENEDORES HIGIENIZANTES, BACTERIOSTÁTICOS Y ALFOMBRAS ANTIDESLIZANTES EN LA CASA CONSISTORIAL, OFICINAS MUNICIPALES, EN LA CALLE TEMPRADO, COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA, ESCUELA DE ADULTOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES”. EXPEDIENTE Nº 18/2014.**

### Antecedentes de Hecho

I.- El expediente de contratación fue aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 871/2015, de fecha 16 de junio.

II.- El anuncio de licitación del servicio de “Contenedores higienizantes, bacteriostáticos y alfombras antideslizantes en la Casa Consistorial, oficinas municipales de C/ Temprado, colegios públicos de Infantil y Primaria, Escuela de Adultos y Servicio Municipal de Deportes”, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, nº 120, del día 26 de junio de 2015 y en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Perfil del Contratante desde el día 18 de junio de 2015.

III.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 27 de junio de 2015 y terminó el día 15 de julio de 2015, se han presentado las que corresponden a las siguientes empresas:

- Nº 1.- Rentokil Initial España, SA.
- Nº 2.- Europea de Servicios e Higiene Euroservhi, SA.
- Nº 3.- Angel Soria Paredes e Hijos, SL.
- Nº 4.- Servicio de Contenedores Higiénico Sanitarios S.A.U.

IV.- El día 23 de julio de 2015, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas económicas con el siguiente resultado:

#### - Nº 1.- Rentokil Initial España, SA.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UDAD. SIN I.V.A TRIMESTRAL	PRECIO TOTAL ANUAL SIN IVA	MÁS ___ % DE IVA ANUAL
Contenedores Higiénicos	35.-	6,60.- €	924,00.- €	1.016,40.- €
Bacteriostáticos	3.-	20,00.- €	240,00.- €	290,40.- €
Alfombras Antideslizantes	9.-	46,25.- €	1.665,00.- €	2.014,65.- €
TOTAL SIN IVA AÑO: 2.829,00 €/año sin IVA				TOTAL IVA ANUAL 3.321,45 €/año IVA INCLUIDO



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Examinada la oferta, se comprueba que oferta un precio unitario respecto a las alfombras antideslizantes, superior al precio establecido en los pliegos que rigen la contratación, esto supone la inadmisión de la oferta presentada por Rentokil Initial España, SA.

### - Nº 2.- Europea de Servicios e Higiene Euroservhi, SA.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UDAD. SIN I.V.A TRIMESTRAL	PRECIO TOTAL ANUAL SIN IVA	MÁS ___ % DE IVA ANUAL
Contenedores Higiénicos	35.-	8,67.- €	1214,19.- €	121,42.- €
Bacteriostáticos	3.-	18,00.- €	216,00.- €	45,36.- €
Alfombras Antideslizantes	9.-	27,00.- €	972,00.- €	204,12.- €
TOTAL SIN IVA AÑO				TOTAL IVA ANUAL 380,38 €

Examinada la oferta, se comprueba que realizando la operación, para obtener el precio total de Contenedores Higiénicos, el precio no coincide con el que señala en la oferta: 35 contenedores por 8,67 €/unidad sin IVA trimestral, por 4 trimestres, da un total de 1.213,80 euros. Este error no se considera suficiente para su inadmisión, puesto que el precio unitario ofertado se considera correcto, y suficiente para proceder a comprobar la oferta presentada, no obstante deberá quedar constancia en el expediente de la admisión de este error por parte de la empresa licitadora.

### - Nº 3.- Angel Soria Paredes e Hijos, SL.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UDAD. SIN I.V.A TRIMESTRAL	PRECIO TOTAL ANUAL SIN IVA	MÁS ___ % DE IVA ANUAL
Contenedores Higiénicos	35.-	8,55.- €	1.197,00.- €	251,37.- €
Bacteriostáticos	3.-	24,75.- €	297,00.- €	62,37.- €
Alfombras Antideslizantes	9.-	24,75.- €	891,00.- €	187,11.- €
TOTAL SIN IVA AÑO: 2.385 €				TOTAL IVA ANUAL 500,85 €

Examinada la oferta, se comprueba que el IVA aplicado a los Contenedores Higiénicos es del 21%, cuando debía ser el 10%, este error no supone inadmisión, puesto que se trata de un porcentaje legal a aplicar. No obstante, deberá quedar constancia en el expediente la admisión de este error por parte de la empresa licitadora.

### - Nº 4.- Servicio de Contenedores Higiénico Sanitarios S.A.U.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UDAD. SIN I.V.A TRIMESTRAL	PRECIO TOTAL ANUAL SIN IVA	MÁS ___ % DE IVA ANUAL
Contenedores Higiénicos	35.-	10,50.- €	1.316,00.- €	131,60.- €
Bacteriostáticos	3.-	33,00.- €	396,00.- €	83,16.- €



# Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Alfombras Antideslizantes	9.-	30,00.- €	1.080,00.- €	226,80.- €
TOTAL SIN IVA AÑO: 2.792,00 €				TOTAL IVA ANUAL: 441,56 €

IV.- Por las empresas Europea de Servicios e Higiene Euro Servhi, SA, y Angel Soria Paredes e Hijos, SL, fue presentada la conformidad a lo señalado por la Mesa en el acto de apertura, respecto a sus ofertas.

V.- Por la empresa propuesta como adjudicataria, Angel Soria Paredes e Hijos, SL, fue presentado escrito en el que comunica que retira su oferta por ser económicamente imposible realizarla.

VII.- La Mesa de Contratación, con fecha 20 de agosto de 2015, y una vez conocido el escrito presentado por la empresa Angel Soria Paredes e Hijos, SL, formula propuesta de adjudicación a favor de la empresa Europea de Servicios e Higiene Euro Servhi, SA.

VI.- Por las empresa Europea de Servicios e Higiene Euro Servhi, SA, propuesta como adjudicataria, se presentó la documentación requerida por la Mesa de Contratación y ha presentado la garantía definitiva. Asimismo consta en el expediente administrativo el certificado acreditativo de que la empresa no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Teruel.

## Fundamentos de Derecho

I.- La Mesa de Contratación, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, en su caso, si las ofertas presentadas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

“1.- El precio será el único criterio para adjudicar el presente contrato.”

II.- La oferta presentada por Rentokil Initial España, SA, tal y como se ha puesto de manifiesto, superaba el precio unitario respecto a las alfombras antideslizantes establecido en los pliegos que rigen la contratación.

Los principios de la contratación relativos a la igualdad de trato y a la transparencia se consagran en los artículos 1 y 139 del TRLCSP, sin que sea de aplicación al presente caso el supuesto regulado en el art. 9 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en Materia de Contratos del Sector Publico de Aragón, establece que:

“Únicamente podrá requerirse información a los candidatos o los licitadores tras la apertura de las ofertas, en el supuesto de que se solicite aclaración sobre una oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato.

En estos supuestos la Mesa de Contratación o el Órgano de contratación podrá tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador, sin que tal contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones”





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

El precepto legal transcrito, como se ha manifestado anteriormente, tiene su base en el artículo 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece:

“Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia”.

Tal y como se ha puesto de manifiesto, sí que se requirió a las empresas Angel Soria Paredes e Hijos, SL y Europea de Servicios e Higiene Euro Servhi, SA, para que subsanaran pequeñas deficiencias en sus ofertas, como era el caso del error de IVA aplicado a uno de los servicios y el error aritmético en una operación, que suponía unos céntimos.

Respecto a la deficiencia observada en la oferta de Rentokil Initial España, SA, se superó un precio unitario de los establecidos en los pliegos, por lo que no existe posibilidad de subsanar

III.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de las ofertas presentadas y la retirada de la oferta presentada por Angel Soria Paredes e Hijos, SL, se concluye que la oferta presentada por Europea de Servicios e Higiene Euro Servhi, SA, es la más ventajosa para los intereses municipales, y cumple todos los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

IV.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 151, del TRLCSP, que dispone lo siguiente:

“1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles



siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.”

V.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Disposición adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que dispone lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Dado que el plazo de ejecución no excede de cuatro años, ni el presupuesto es superior al diez por ciento de los recursos ordinarios, según resulta del informe de la Sra. Interventora Acctal, hay que concluir que aquél será la Alcaldía –Presidencia.

V.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 970/2015, de 29 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adjudicación y las incidencias en la fase de ejecución, de todas las contrataciones cuya competencia corresponda a la Alcaldía, con la excepción de los denominados contratos menores.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar inadmitida la oferta presentada por Rentokil Initial España, SA, por los motivos expuestos en la parte expositiva.

Segundo.- Declarar que la oferta presentada por Angel Soria Paredes e Hijos, SL, se entiende como no presentada, por los motivos señalados en la parte expositiva.

Tercero.- Declarar que la oferta económica presentada referente a la propuesta presentada por Europea de Servicios e Higiene Euro Servhi, SA, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Cuarto.- Disponer gasto en el importe 2.401,80.- euros/año, IVA excluido, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta presentada.

Quinto.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el servicio de “Contenedores higienizantes, bacteriostáticos y alfombras antideslizantes en la Casa Consistorial, oficinas municipales de C/ Temprado, colegios públicos de Infantil y Primaria, Escuela de Adultos y Servicio Municipal de Deportes”, en la cantidad de 2.401,80 euros/año, excluido el IVA, Europea de Servicios e Higiene Euro Servhi, SA, por haber sido la empresa que ha presentado la proposición económicamente más ventajosa para los intereses municipales.

Sexto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las que se han presentado a la contratación, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes

Octavo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal, y a la Tesorería Municipal, significando que de conformidad con el escrito presentado por la adjudicataria, la garantía definitiva se constituirá, conforme al artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante retención en el precio.

Noveno.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Décimo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las



## **Excmo. Ayuntamiento de Teruel**

SECRETARÍA GENERAL

---

acciones legales oportunas.

Undécimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.